

## **TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DEL ACUERDO MUTUO RELATIVO A LA CONVENCIÓN ENTRE SUIZA Y ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO DEL 20 DE MARZO DE 2014.**

Considerando que pueden surgir dificultades o dudas con respecto al procedimiento de certificación de residencia fiscal y al completado de los formularios suizos generalmente utilizados para la aplicación y para solicitar la aplicación de los beneficios contemplados en la Convención del 20 de marzo de 2014 entre la República Argentina y la Confederación Suiza para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos sobre la renta y el patrimonio (en adelante: “la Convención”), las autoridades competentes de Argentina y Suiza (en adelante: las autoridades competentes”) han acordado lo siguiente (en adelante: el Acuerdo Mutuo):

Este Acuerdo Mutuo es efectuado al amparo del Artículo 24, párrafo 4 de la Convención y debe ser interpretado en el contexto de la segunda oración del párrafo 2 del Artículo 10 y la segunda oración del párrafo 2 el Artículo 11 de la Convención.

### **Propósito del Acuerdo Mutuo**

1. El objetivo de este Acuerdo Mutuo es clarificar el procedimiento aplicable al reintegro o la exención parcial de la retención en la fuente suiza (conocido también como “impuesto anticipado”) sobre los dividendos y los intereses para un residente tributario argentino.

### **Alcance del Acuerdo Mutuo**

2. La residencia fiscal argentina será certificada a los fines de los formularios suizos utilizados para el reintegro o exención parcial de la retención en la fuente suiza (conocido también como “impuesto anticipado”), basado en el siguiente procedimiento de seis pasos:

i) El contribuyente residente en Argentina que reclama el reintegro o una exención en la fuente del impuesto suizo sobre los dividendos o intereses, deberá completar integralmente el Formulario suizo 60 (reintegro) o el Formulario 823B (procedimiento informativo- exención parcial en la fuente por la participación sustancial que tiene una compañía argentina). En particular, se pretende que el contribuyente residente en Argentina complete todas las copias requeridas del formulario (e.j: 4 copias del Formulario 60) y que ofrezca información detallada en todos los campos obligatorios y preguntas.

ii) El contribuyente residente en Argentina que solicita el reintegro o exención parcial en la fuente del impuesto suizo de conformidad con el Convenio, deberá enviar el formulario suizo (60 o 823B) a la autoridad argentina que emite los certificados de residencia fiscal.

iii) La autoridad argentina que emite los certificados de residencia fiscal, proporcionará un certificado de residencia fiscal argentino basado en las normas internas vinculadas a la certificación de la residencia. El certificado de residencia fiscal Argentino deberá contener la fecha y periodo desde la cual el contribuyente es considerado un residente en Argentina a los fines tributarios.

iv) La autoridad argentina que emite los certificados de residencia fiscal, deberá engrampar el certificado de residencia fiscal argentino al certificado suizo (ej: para el Formulario 60: “1er copia o 2da copia de la Administración Tributaria Federal, Berna).

IF-2018-25160347-APN-DRTI#MHA

v) El contribuyente residente en Argentina que solicita el reintegro o una exención parcial del impuesto suizo de conformidad con el Convenio deberá enviar el formulario suizo, adjuntando el certificado de residencia fiscal argentino, a la Administración Federal Tributaria de Suiza en Berna.

vi) La Administración Federal Tributaria Suiza, verificará la información proporcionada en el formulario suizo, junto con la autenticidad del certificado de residencia fiscal de Argentina que ha sido adjuntado a él, el cual no puede ser una versión fotocopiada.

3. Con respecto a la última oración del subpárrafo iii del apartado 2, se entiende que la autoridad argentina que emite los certificados de residencia fiscal, cuando produzca tales certificados para un período en curso, deberá colocar la fecha en el documento, lo que significa que el contribuyente es residente en Argentina a partir de dicha fecha. Cuando se emita un certificado para períodos anteriores, la autoridad argentina para emitir certificados de residencia fiscal deberá, además, mencionar explícitamente el período (día/mes/año hasta día/mes/año) por el cual se concede el certificado.

4. La autoridad competente argentina deberá notificar a la autoridad competente suiza cualquier cambio significativo que se realice en el futuro al modelo de certificado de residencia fiscal.

5. El procedimiento del segundo apartado no afecta otros requisitos establecidos en las leyes internas argentinas con relación a los certificados de residencia fiscal (ej. formularios internos obligatorios) que aún requieran ser completados por los residentes argentinos.

6. Este Acuerdo Mutuo se aplicará, a partir de la fecha de la última firma, para todas las solicitudes pendientes o futuras. En el caso de las solicitudes que hayan sido rechazadas en el pasado en razón de la falta de certificación directamente en el formulario suizo, el contribuyente argentino deberá presentar una nueva solicitud utilizando el formulario oficial suizo, siendo aplicable el presente Acuerdo Mutuo. A los efectos de las normas de prescripción suiza, el reclamo deberá ser tratado como si hubiera sido presentado en la fecha en la primera solicitud

Acordado por las Autoridades Competentes abajo firmantes.

Berna, 8 de Mayo de 2018  
Por la Autoridad Competente Suiza

Buenos Aires, 18 de mayo de 2018  
Por la Autoridad Competente Argentina

Pascal Duss  
Secretario de Estado para los  
Asuntos Financieros Internacionales

Andrés Edelstein  
Secretario de Ingresos Públicos

IF-2018-25160347-APN-DRTI#MHA